



**TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA**

Boletín Jurisdiccional

TOMO V

0003/2022

Oaxaca de Juárez,
Oaxaca a 11 de
febrero del 2022

CONTENIDO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/3/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DETERMINADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/02/2021, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS CoV2 (COVID-19)



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE OAXACA
PLENO

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/3/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DETERMINADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/2/2022, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS-CoV2(COVID-19).

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante Decreto 786, de la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial el dieciséis de enero del año dos mil dieciocho y vigente al día siguiente, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución estatal, entre ellas la adición de un capítulo al Título Sexto, relativo a los órganos autónomos, denominado “Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca”. En consecuencia, de lo anterior, se creó este ente jurisdiccional como un órgano constitucional autónomo.

SEGUNDO. En cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del citado Decreto, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en acto solemne de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho declaró instalado formal y materialmente el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, comprendiéndose todos sus órganos jurisdiccionales y Administrativos.

TERCERO. El artículo 114 QUÁTER, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y presupuesto. Por lo cual, expedirán su Reglamento Interno y los Acuerdos Generales para su adecuado funcionamiento.

CUARTO. Mediante Decreto 805, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el siete de noviembre del año dos mil diecinueve, la Sexagésima Cuarta Legislatura del



Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

QUINTO. En el Decreto indicado se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano de control de legalidad, convencionalidad y constitucional dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus fallos, constituyéndose en la máxima autoridad jurisdiccional del Estado de Oaxaca, en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servidores públicos, responsabilidades administrativas y combate a la corrupción.

SEXTO. Mediante acuerdos generales AG/TJAO/11/2021, AG/TJAO/1/2022 y AG/TJAO/2/2022, del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emitidos en Sesiones Administrativas Extraordinarias de fechas treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, catorce y veintiocho de enero del año en curso, se determinó suspender plazos y términos en este órgano jurisdiccional del 3 de enero al 11 de febrero del presente año, en virtud del incremento en el número de contagios en el Estado de Oaxaca, siendo el Municipio de Oaxaca de Juárez el que reporta mayor índice de contagios, seguido de los municipios circunvecinos, y ante la llegada de la variante Ómicron en el Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Es por ello, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice; *“toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional”*, el Pleno de este Tribunal privilegia el derecho a la salud.

OCTAVO. Que la Ley Estatal de Salud reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en todo el Estado, además de establecer las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud.

NOVENO. La Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, establece en el artículo 35, fracción III, como obligaciones de los Poderes del Estado de Oaxaca, el cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes; por su parte, en relación a las condiciones laborales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, el artículo 10, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, señala como una de las atribuciones del Pleno de este Tribunal, el dictar las medidas administrativas que exija el buen funcionamiento del Tribunal.

DECIMO. Los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca, a través de la *Plataforma SISVER, SINAVE, DGE, SSa*, reportan que, hasta el día de hoy 11 de febrero del año en curso, el Estado de Oaxaca, incremento en el número de contagios, motivo por el cual nuestra entidad, se encuentra a partir del lunes 7 de febrero en color amarillo, de acuerdo al sistema de semáforo epidemiológico siendo el Municipio de Oaxaca de Juárez el que reporta mayor índice de contagios, seguido de los municipios circunvecinos, tal como se hace constar en la infografía contenida en sus plataformas y ante la llegada de la variante Ómicron, lo que obliga a tomar medidas urgentes necesarias para privilegiar la salud de los usuarios y personal de este Tribunal.

DECIMO PRIMERO. En este contexto, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19), atendiendo a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus; así como el incremento de contagios en la entidad, específicamente en el Municipio de Oaxaca de Juárez, (*Municipio donde se encuentra el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca*), y municipios circunvecinos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 114 QUÁTER, párrafo segundo y séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 10, fracciones IV, V, IX y XV, 15, 16 y 17, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, los Magistrados Integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, emiten el siguiente

ACUERDO GENERAL AG/TJAO/3/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE



JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DETERMINADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/2/2022 COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS-CoV2 (COVID-19).

PRIMERO. El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, con la finalidad de prevenir la propagación y contagio del COVID-19, acuerda prorrogar la suspensión de actividades en este órgano jurisdiccional del **14 al 18 de febrero del año 2022**, a efecto de evitar la concentración de personas, salvaguardando el derecho a la salud de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como el de los administrados en general, en virtud del resiente incremento en el número de contagios de SARS-CoV2 (COVID-19) y ante la llegada de la variante Ómicron en el Estado de Oaxaca, lo anterior para limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas en igualdad de condiciones.

SEGUNDO. Como consecuencia del acuerdo de suspensión, no correrán plazos ni términos procesales en el periodo anteriormente señalado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Se ordena hacer del conocimiento a los órganos jurisdiccionales federales, la determinación contenida en el presente acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Lo no previsto en el presente acuerdo, será resuelto por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca,

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página web, estrados y Boletín Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
PLENO

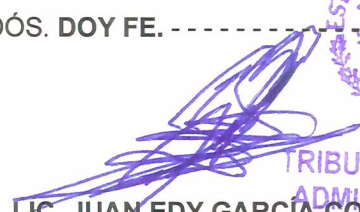

Dado en Sesión Administrativa Extraordinaria celebrada en forma virtual a través de la plataforma “zoom”, el once de febrero del año dos mil veintidós, siendo aprobado el presente acuerdo por mayoría de once votos de los Magistrados, con voto en contra del Magistrado Abraham Santiago Soriano, quienes actúan con el Licenciado Juan Edy García Coronado, Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, quien autoriza y da fe.

AL CALCE DOCE FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

EL LICENCIADO JUAN EDY GARCÍA CORONADO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA: -----

-----C E R T I F I C A-----

QUE ESTE ACUERDO GENERAL AG/TJAO/3/2022 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TERMINOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, DETERMINADO POR ACUERDO GENERAL AG/TJAO/2/2022, COMO MEDIDA NECESARIA PARA LIMITAR LA PROPAGACIÓN Y CONTAGIO GENERADO POR EL SARS-COV2(COVID-19). MISMO QUE FUE APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA, POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS MAGISTRADOS, CON VOTO EN CONTRA DEL MAGISTRADO ABRAHAM SANTIAGO SORIANO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE. -----



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
LIC. JUAN EDY GARCÍA CORONADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE OAXACA.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxca
Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.p. 68000

Teléfono :(951) 43 8 32 70

Ext: 109

www.tjaoaxaca.gob.mx